



MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N° 2022

MENDOZA, 19 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente EX-2023-09064922-GDEMZA-DPA#SAYOT donde se tramita la instrucción de sumario administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 46 obra Resolución N° 364/2024-MEYA por la cual se instruyó Sumario Administrativo al agente GERARDO CÉSAR ÁLVAREZ, D.N.I. N° 30.203.172, Régimen Salarial 35, (01-01-01), Clase 01, de la entonces Dirección de Protección Ambiental de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72º del Estatuto del Empleado Público.

Que en orden 03 obra informe de situación de revista.

Que en orden 08 obra nota del Sr. ÁLVAREZ de fecha 22 de Noviembre de 2023, mediante la cual solicita a la Directora de la entonces Dirección de Protección Ambiental, Ing. Miriam Skalany, licencia extraordinaria sin goce de haberes desde el día 01/12/23, con fundamento en el Artículo 52 de la Ley N° 5811.

Que en orden 12 obra Informe en el cual se expresa que el mencionado agente se encuentra de licencia y no se le están abonando sus haberes.

Que en orden 15, el Jefe de Personal de la entonces Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente, informa que el agente ÁLVAREZ se encuentra de licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo solicitado por nota dirigida a la Sra. Directora Ing. Miriam Skalany; por lo que se encuentran suspendidos sus haberes. Durante el mes de diciembre del 2023 se le ha liquidado el proporcional del SAC y el Fondo estímulo correspondiente al mes de noviembre de 2023.

Que en orden 18, se incorpora nuevo Informe del Jefe de Personal de la entonces Dirección de Protección Ambiental, que da cuenta que, de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Director de Administración, se remite el expediente con el objeto de notificar al agente GERARDO CÉSAR ÁLVAREZ, que al no existir norma legal que autorice su licencia sin goce de haberes, se deberá intimar al agente a que se presente a prestar servicios en su lugar de trabajo de manera inmediata.

Que en orden 21 se observa emplazamiento de fecha 09 de Mayo de 2024, desde la Secretaría General de Despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, al mail del agente, para que en el término de 48 hs. se presente a su lugar de trabajo.

Que en orden 23, obra respuesta del Sr. ÁLVAREZ al emplazamiento formulado, expresando lo siguiente: "El día 1 de diciembre del 2023, comenzó mi licencia extraordinaria, la cual fue debidamente autorizada tanto por la Ing. Miriam Skalany como por usted en su calidad de responsable de Recursos Humanos. Esta solicitud fue presentada conforme a los requisitos establecidos por la Ley 5811 de la Provincia de Mendoza, específicamente en lo dispuesto en el Capítulo IV, Artículos 51 y 52". Continúa su nota expresando que... "Recientemente he recibido



una notificación, haciendo referencia al expediente EX-2023-09064922-GDEMZA-DPA#SAYOT, en la cual se me ordena regresar a mi puesto de trabajo en un plazo de 48 horas. Considero importante señalar que esta notificación parece contradecir la autorización previamente otorgada para mi licencia extraordinaria, la cual fue respaldada por las autoridades competentes. Además, deseo informarle que, debido a las distancias geográficas, me resulta imposible presentarme personalmente en las oficinas de la Dirección de Protección Ambiental en Malargüe. Por lo tanto, solicito que se tenga en cuenta esta limitación y se me otorgue una solución alternativa para resolver esta situación de manera satisfactoria.”.

Que en orden 30 obra Informe del Área de Personal, en el cual se expresa que el agente se encuentra de licencia sin goce de haberes desde el 1 de diciembre de 2023, que por usos y costumbres se suspendieron sus haberes hasta la emisión de la correspondiente norma legal y a fin de no perjudicar las arcas del estado. Que la licencia fue solicitada por el agente por nota dirigida a la Sra. Directora Ing. Miriam Skalany, directora en funciones en ese momento, quien autorizó la licencia del agente”.

Que en orden 47 se incorpora notificación de la Resolución N° 364/2024-MEYA al Sr. ÁLVAREZ, vía correo electrónico, informando los recursos disponibles.

Que en orden 48, 49 y 50 obran notificación de la Resolución N° 364/2024-MEYA al Despacho General del Ministerio de Energía y Ambiente, a la Oficina de Investigaciones Ética Pública y a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, respectivamente.

Que en orden 56 se incorpora designación de instructora sumariante y secretaria de actuación.

Que en orden 58 se incorpora Avoque.

Que en orden 60 se observa constancia de notificación vía correo electrónico de fecha 10 de abril de 2025, dirigida al agente ÁLVAREZ para concurrir a Audiencia de declaración indagatoria administrativa fijada para fecha 14 de abril de 2025, incorporando asimismo constancia de envío y confirmación de recepción, conforme a los mecanismos establecidos para garantizar la fehaciencia del acto.

Que en orden 62 se incorpora acta de no comparecencia a la Audiencia.

Que en orden 64 se incorpora remisión de mail al agente a los fines de coordinar, si es de su voluntad, Audiencia mediante plataforma virtual, el cual no ha contestado hasta el día de la fecha.

Que le correspondería la sanción expulsiva de cesantía al agente GERARDO CÉSAR ÁLVAREZ, pues el mencionado al menos desde el fin de su licencia anual sin goce de haberes, no ha concurrido a prestar servicios.

Que es importante aclarar que lo que debe achacarse al Sr. ÁLVAREZ, no es la “irregularidad” en el goce de su licencia extraordinaria sin goce de haberes, toda vez que, presentada la nota por el mismo, recibida sin objeciones por su superior y luego con el corte de haberes que se produjo desde diciembre, no existió dudas para el Sr. ÁLVAREZ que su licencia se había otorgado correctamente, sin perjuicio de que nunca se dictara el acto administrativo de otorgamiento. La circunstancia de que no se haya emitido norma legal no es un acto u hecho



imputable al agente toda vez que es responsabilidad de su superior jerárquico realizar las gestiones pertinentes a los fines de que la licencia solicitada se otorgue correctamente; sin embargo el corte de haberes se hizo efectivo sin dilaciones ni requerimientos de norma legal alguna; tal como surge del informe obrante en orden 30.

Que la Ley N° 5811, en el Artículo 52, solo establece como requisitos para el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes: la solicitud realizada por parte del agente, que tenga una antigüedad en la administración pública de por lo menos tres (3) meses y que su concesión quedará librada sujeta a las posibilidades del servicio.

Que la entonces Dirección de Protección Ambiental, actual Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental asimismo pudo dictar la norma legal y regularizar la situación del agente.

Que la sanción de cesantía se sustenta en las inasistencias injustificadas en las que incurrió el agente cuando finalizó su licencia anual sin goce de haberes.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 5 inc. a) del Anexo de la Ley N° 9103 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de cesantía, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, al agente GERARDO CÉSAR ÁLVAREZ, D.N.I. N° 30.203.172, C.U.I.L. N° 20-30203172-0, Régimen Salarial 35 (01-01-01), Clase 01, de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente, encuadrando su conducta en el Artículo 5 inc. a) del Anexo de la Ley N° 9103.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese el presente decreto a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública a los efectos previstos en el Artículo 27 inc. 6 de la Ley N° 8993.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
16/10/2025	32456

